
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PARAGUAY

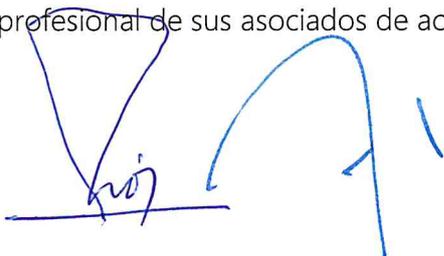
La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la U.N.A, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la "FADA-UNA", representada en este acto por su Decano Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero, CIC N° 451.773 proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, por una parte, y el Colegio de Arquitectos del Paraguay, con RUC N° 80028504-2, en adelante el "CAP", representada en este acto por el Presidente Dr. Arq. Silvio Ríos, con CIC N° 316.013, en su carácter de representante legal, con domicilio en la calle San Alfonso N° 4466 de la Ciudad de Asunción, por la otra parte, en lo sucesivo denominado "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES.

Que, la FADA/UNA, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.-----

Que, la FADA/UNA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que el CAP es una entidad pública con personalidad jurídica y con patrimonio propio que persigue orientar las acciones profesionales hacia el servicio de la sociedad, controlar el ejercicio profesional de sus asociados de acuerdo a lo establecido en los estatutos, facilitar y orientar el



servicio a la comunidad, normar el ejercicio de la profesión del arquitecto de conformidad a las leyes vigentes.....

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

Cláusula 1º - Objeto.

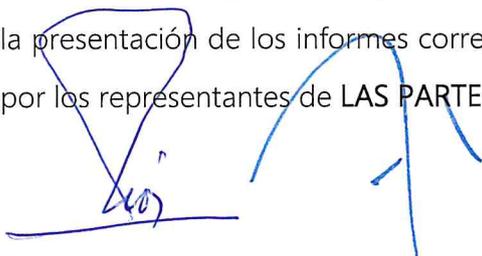
El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA.-----

Cláusula 2º - Alcance.

2.1 **LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.--

2.2 Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.-----

2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.-----



2.4Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.-----

Cláusula 3º- Protección y Manejo de la Información.

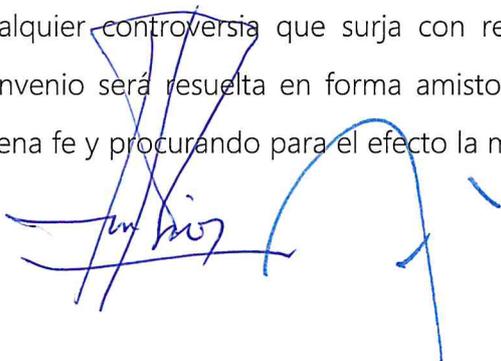
Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.-----

Cláusula 4º - Autonomía de las Partes.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.-----

Cláusula 5º - Solución de Controversias.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-



Cláusula 6ª - Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda.

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año, y se considerará renovado automáticamente por períodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.-----

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adendas.-----

En prueba de conformidad de LAS PARTES, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.-----



Dr. Arq. Silvio Ríos
Presidente

Colegio de Arquitectos del Paraguay



Prof. Arq. José Insrán Guerrero
Decano

FADA UNA